

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE RNA PROCEDENTE DE MUESTRAS DE SANGRE HUMANA, PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS Y POSTERIOR ACTIVIDAD DE SECUENCIACIÓN Y ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente | FIB SE 07 2025

Expediente con cargo al proyecto **PMP21/00119**, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**PRTR**), y “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Instituto de Salud Carlos III

Proyecto PMP21/00119 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” (PRTR)

Actuación encuadrada en el componente 17 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, denominado “*Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*”, formando parte de la inversión I6, denominada “*Salud*”.

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

Córdoba, 28 de octubre de 2025

Código CPV: 73111000-3 Servicios de laboratorio de investigación.

ÍNDICE

I. CONDICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. Objeto y fines.....	5
Cláusula 2. Régimen Jurídico.....	5
Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias.	7
Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica.	8
Cláusula 5. Perfil del Contratante.....	8
Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, precio del contrato y forma de pago. .	8
Cláusula 7. Duración del contrato.	9
II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES	10
Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista.	10
Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar.	11
Cláusula 10. Prohibiciones de contratar.	12
Cláusula 11. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.	12
Cláusula 12. Acreditación de la solvencia.....	12
III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	12
Cláusula 13. Procedimiento de Adjudicación.....	12
Cláusula 14. Anuncio de licitación.	13
Cláusula 15. Presentación de proposiciones.....	13
Cláusula 16. Garantía provisional.	14
Cláusula 17. Contenido de las proposiciones.....	14
Cláusula 18. Criterios de adjudicación.	16
Cláusula 19. Apertura y examen de las proposiciones.	16
Cláusula 20. Ofertas anormalmente bajas.	17
Cláusula 21. Propuesta de adjudicación.	19
Cláusula 22. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.....	19
Cláusula 23. Garantía definitiva.	24
Cláusula 24. Adjudicación del contrato.....	25
Cláusula 25. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.	25

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
Cláusula 26. Formalización del contrato.	25
V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	27
Cláusula 27. Responsable del contrato.	27
Cláusula 28. Obligaciones generales del contratista.	28
Cláusula 29. Propiedad de los servicios realizados.....	31
Cláusula 30. Abonos al contratista.	32
Cláusula 31. Deber de suministrar información.....	32
Cláusula 32. Canales de comunicación de denuncias.....	32
Cláusula 33. Red andaluza de servicios sanitarios libres de humo (RASSLH).	33
Cláusula 34. Deber de confidencialidad.	33
Cláusula 35. Penalidades por demora y cumplimiento defectuoso en la ejecución de los servicios.....	34
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.....	35
Cláusula 37. Cesión y subcontratación.....	35
VI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	36
Cláusula 38. Modificación del contrato.	36
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 39. Extinción y resolución del contrato.	37
Cláusula 40. Fuero y jurisdicción competente.	37
CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	40
ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN	51
ANEXO I.A – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.....	53
ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.....	56
ANEXO III – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.....	57
ANEXO IV.A - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	58
ANEXO IV.B – OTROS CRITERIOS CALCULABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....	59

ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)	60
ANEXO VI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.....	61
ANEXO VII - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - PRTR.....	63
ANEXO VIII - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.....	64



I. CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto y fines.

El presente Pliego tiene por objeto la realización de los servicios que se indican en el **apartado A) del Cuadro Anexo de Características del Contrato** – en adelante el “**Cuadro Anexo**”- del presente Pliego de Cláusulas Particulares (en lo sucesivo e indistintamente, el “**Pliego**” o el “**PCP**”), así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo el “**PPT**”) por el que se rige el contrato al que se refiere el presente Pliego.

La finalidad del contrato, indicando los objetivos a cubrir a través de la realización de los servicios se describe en el **apartado A) del Cuadro Anexo**.

Cláusula 2. Régimen Jurídico.

La Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (FIBICO, en lo sucesivo) es una entidad privada sin ánimo de lucro dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública. FIBICO tiene asignada la gestión del IMIBIC, que es un Instituto Sanitario de Investigación creado el 24 de Abril de 2008, a partir de un acuerdo entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Córdoba, firmado el 29 de junio de 2007.

FIBICO se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

Los contratos de FIBICO tienen carácter privado y se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejercer o efectuar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Dentro de este tipo de contratos la LCSP diferencia, en cuanto a la adjudicación de los mismos, entre contratos sujetos a regulación armonizada y aquellos que no lo están.

La preparación y adjudicación de los primeros se rige por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP en virtud del art. 317 de dicha Ley.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

Esta Fundación, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y la eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, fomenta y prefiere el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en la Ley por parte de empresas licitadoras y candidatas.

Por tanto, la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba utilizará la Plataforma de Contratación del Estado como medio de comunicación con las empresas para la realización de licitaciones públicas para los procedimientos que así lo requieran, y para dar cumplimiento además a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Este medio de comunicación cumple con la normativa aplicable a la contratación pública y de poderes adjudicadores, aportando máxima difusión y transparencia a los procesos de contratación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Como consecuencia de lo expuesto, el presente contrato se regirá conforme al clausulado del presente Pliego, y el PPT; todo ello conforme a lo dispuesto en la LCSP, sus disposiciones de desarrollo -en cuanto éstas resulten de aplicación a las entidades del sector público que no tengan la consideración de poder adjudicador no administración pública- y, supletoriamente, por el Derecho privado, así como resto de disposiciones legales concordantes.

El presente PCAP, el PPT y resto de documentos que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación revisten carácter contractual, ajustándose el documento de formalización del contrato a lo dispuesto en el presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales que se originen en el marco del presente procedimiento de contratación, prevalecerá el primero sobre los segundos.

No eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los documentos o normas que fueran aprobadas por FIBICO y que pudieran resultar de aplicación a la ejecución de lo pactado.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP.

Queda prohibida la negociación de cualquiera de los términos recogidos en el presente pliego.

Cuando el contrato esté financiado con fondos del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** (en lo sucesivo, **PRTR**), será de aplicación lo siguiente:

Como consecuencia de que el citado contrato se financia con fondos del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, le resulta de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021), la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021), y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis

sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021: concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el Reglamento (UE) núm. 2021/1060, de 24 de junio de 2021 así como las disposiciones referidas a modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

Cláusula 3. Órgano de Contratación y competencias.

El órgano de contratación de FIBICO es el Gerente de la Fundación en virtud de la atribución de poderes que tiene concedidos y que fueron elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Córdoba D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018 y con el número mil ciento sesenta y seis de su protocolo.

Igualmente, **el órgano de contratación** será el reflejado en el **apartado B) del Cuadro Anexo**.

El órgano de contratación tendrá la facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostentará la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución, así como determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a impugnarlos ante el órgano que resulte competente al efecto.

Asimismo, el órgano de contratación podrá designar una persona **responsable del contrato** de acuerdo con lo indicado en la cláusula 27 del presente Pliego.

Cláusula 4. Mesa de Contratación y Comisión Técnica.

La Mesa de Contratación será constituida como órgano de apoyo al órgano de contratación a fin de calificar y valorar las ofertas presentadas en aquellos procedimientos (i) cuyo valor estimado iguale o supere 60.000 euros; (ii) cuando entre los criterios de adjudicación se encuentren criterios basados en juicios de valor; (iii) cuando se trate de contratos marco de proveedor habitual; y (iv) cuando la complejidad técnica de la contratación así lo aconseje. En el resto de los procedimientos su constitución se configura como potestativa para la Fundación. Para realizar la citada clasificación la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Sus miembros, y su composición será reflejada en el **apartado M) del Cuadro Anexo**, publicándose la misma en el Perfil del Contratante de la Fundación de conformidad con lo establecido en el artículo 63.5 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que se establezcan criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el órgano de contratación podrá designar una **Comisión Técnica** para la valoración de las ofertas, cuya composición vendrá reflejada igualmente en el referido **apartado M) del Cuadro Anexo**.

Cláusula 5. Perfil del Contratante.

El Perfil del Contratante de FIBICO resulta accesible a través de su página web corporativa (<https://www.imibic.org/fibico/perfildelcontratante>) en el que se encuentran publicados el presente Pliego y toda la información contractual relativa a la presente licitación, así como resto de licitaciones en curso y adjudicaciones que fueran efectuadas en procedimientos no excluidos de publicidad, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad.

El acceso al Perfil del Contratante se podrá efectuar igualmente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PCSP), por encontrarse el Perfil de FIBICO alojado en la misma.

Cláusula 6. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, precio del contrato y forma de pago.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad que se indica en el **apartado C) del Cuadro Anexo**, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin IVA, incluidas las posibles prórrogas y la totalidad de las posibles modificaciones previstas.

El **presupuesto base de licitación**, cantidad entendida como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad que se indica en el **apartado D) del Cuadro Anexo**. Dicha cantidad corresponde con el importe del servicio total, incluido el importe del IVA -que constituye partida independiente- y excluidas las prórrogas y posibles modificaciones previstas.

El presupuesto base de licitación resulta adecuado a los precios de mercado, desglosándose en el citado **apartado D) del Cuadro Anexo** los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos que han sido calculados para su determinación.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía separada. No se admitirán ofertas superiores al presupuesto base de licitación, las cuales resultarán excluidas automáticamente.

El precio del contrato será la cantidad ofertada por el licitador que resulte adjudicatario, que no podrá exceder del presupuesto base de licitación referido, y que deberá expresar el importe del IVA como partida independiente.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a FIBICO. El pago del precio se hará con base en el importe final adjudicado sin IVA.

La facturación de los servicios se llevará a cabo una vez enviado y firmado de cada uno de los entregables requeridos y especificados en el PPT.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIBICO, sita en Edificio IMIBIC, Avda. Menéndez Pidal s/n, 14004, Córdoba, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, FIBICO vendrá obligada a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

Cláusula 7. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato es el establecido en el **apartado E) del Cuadro Anexo**, el cual comenzará a contar desde el día en el que se formalice el contrato por las partes o desde el día en el que expresamente se hiciese constar en el referido apartado o documento.

En el mismo **apartado E) del Cuadro Anexo** se indicarán, en su caso, las posibles prórrogas que pudiera experimentar el contrato, en su caso, sin que las mismas pudieran producirse por el consentimiento tácito de la Fundación y el contratista.

En aquellos supuestos en los que, llegado el vencimiento del contrato si FIBICO no hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de los servicios contratados como consecuencia de la concurrencia de circunstancias imprevisibles para el órgano de contratación y existan razones fundadas para no interrumpir los servicios contratados, FIBICO se encontrará facultada para prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un período máximo de nueve (9) meses en las mismas condiciones, en tanto se resuelva la nueva licitación que al efecto se convoque, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, conforme a lo indicado en el art. 29.4 de la LCSP.

II. REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Cláusula 8. Condiciones de aptitud del contratista.

Podrán contratar con FIBICO, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de prestar los servicios contratados, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se encuentran recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten debidamente su solvencia económica, financiera y técnica o profesional del modo en el que se indique en el presente Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, la cual se especifica en el PPT; siendo esta previsión igualmente exigible para aquellos empresarios que concurren en UTE.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras dada la imposibilidad de adjudicar una actividad y su control a un mismo contratista.

En relación con la aptitud para contratar, resultan de aplicación las previsiones contenidas en la LCSP relativos a la capacidad de las personas jurídicas (artículo 66), capacidad de las empresas comunitarias (artículo 67), así como el artículo 84 relativo a la forma de acreditar la capacidad de obrar.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 del citado cuerpo legal.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico y Europeo, las empresas no comunitarias y las uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente. Adicionalmente, en ese caso, la empresa extranjera tendrá que incluir en la declaración responsable el sometimiento al fuero español.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación, deberá cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Prohibiciones de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, resultando de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 85 del citado cuerpo legal relativas a la acreditación o prueba de la no concurrencia de tales prohibiciones.

Además, se consideran causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIBICO.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Cláusula 11. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica que se detalla en el **apartado G) del Cuadro Anexo**.

Cláusula 12. Acreditación de la solvencia.

1.- Solvencia económica y financiera

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios que se especifican en el **apartado G) del Cuadro Anexo**, de conformidad con lo establecido en el 87 de la LCSP.

2.- Solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica será acreditada, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP, por los medios recogidos en el **apartado G) del Cuadro Anexo**.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 13. Procedimiento de Adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto para contratos mayores previsto en la LCSP en el artículo 156, en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta, estando excluida la negociación con los licitadores de cualquier término del contrato.

Cláusula 14. Anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante de FIBICO que se encuentra alojado, a su vez, en la Plataforma electrónica de Contratación del Sector Público. Atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico del mismo, características y circunstancias del sector se podrán utilizar los medios adicionales de publicidad que se indican en el mismo **apartado H) del Cuadro Anexo**.

Cláusula 15. Presentación de proposiciones.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por tales medios.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación del Sector Público Estatal, PLACE, desde el punto de vista del operador económico, PLACE -Portal de Licitación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado DL 13/2020, el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (PLACE) sustentará la tramitación de las relaciones electrónicas derivadas del presente expediente de contratación, podrá alcanzar las siguientes funciones y trámites:

- Presentación de ofertas electrónicas en la PLACE, por parte de las personas licitadoras en los procedimientos de licitación.
- Gestión de comunicaciones electrónicas con licitadores, adjudicadores y contratistas.
- Gestión de notificaciones electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Estado.
- Gestión electrónica de mesas de contratación: constitución, apertura de sobres electrónicos, valoración de documentación y ofertas, subsanaciones, y demás trámites previstos en la licitación.
- Formalización electrónica de los contratos, acuerdos marco, incluidas las prórrogas y modificación.

En virtud de lo anterior, la presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en la “Guía de ayuda de la PLACE” a la que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

El registro en la PLACE requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Plataforma de Contratación del Sector Público para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación, que se podrá realizar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>

Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones de la PLACE.

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tener lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

Al designar el correo electrónico, el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIBICO señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: contratacion@imibic.org

Cláusula 16. Garantía provisional.

Los licitadores deberán prestar garantía provisional para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato cuando así se indique en el **apartado J) del Cuadro Anexo**, y por el importe que se exprese en el mismo, que no podrá ser superior al 3 % del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, siendo de aplicación el régimen de devolución previsto en el artículo 106 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, atendiendo a la naturaleza del contrato, deberá justificar suficientemente en el expediente las razones de su exigencia para el mismo.

La garantía provisional podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de las que es titular FIBICO; o mediante aval de alguna de las entidades previstas en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional será devuelta después de la adjudicación del contrato a todos los licitadores salvo al adjudicatario, al que se le retendrá para responder del cumplimiento de sus obligaciones previas a la formalización hasta su sustitución por la garantía definitiva.

Cláusula 17. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en tres (3) archivos electrónicos separados y diferenciados firmados por el licitador o persona que lo represente.

Archivo electrónico N°1: Documentación administrativa

En el interior de dicho archivo electrónico se deberá incluir en documento independiente la relación de su contenido, y deberá contener los siguientes documentos:

- Solicitud de participación, conforme al **Anexo I**.
- Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al modelo **Anexo I**- u optando por la cumplimentación del **DEUC** al que se accede a través del siguiente URL

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Esta declaración incluirá, entre otras, la manifestación de ostentar capacidad de obrar, contar con la habilitación empresarial o profesional – en el caso de que sea exigida – hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos recogidos deba presentarse por el adjudicatario antes de la formalización del contrato. Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

En su caso, documentación acreditativa de que el licitador dispone de la solvencia técnica o profesional exigida en el **apartado G) del Cuadro Resumen** del presente Pliego si así se exige en dicho apartado. En caso de que no sea obligatorio aportar tal documentación en este Archivo electrónico, aquella será presentada únicamente por el licitador que se proponga como adjudicatario, bastando a tal efecto con la aportación de la referida declaración responsable que se menciona en el apartado anterior.

En su caso, los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial conforme al modelo contenido en el **Anexo V**, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento o en otros posteriores.

El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

En su caso, el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional a favor de FIBICO, ya sea el resguardo del depósito bancario de efectivo o el aval de entidad financiera o de crédito.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, según el modelo del **Anexo VI**. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del acuerdo marco, haya de ostentar la plena representación de todas frente a FIBICO.

En su caso y siempre que esté permitido, la parte del contrato que el licitador pretenda subcontratar, así como la identidad del subcontratista, indicando el nombre de las personas subcontratistas y todos los certificados que sean necesarios para avalar su grado de conocimiento en la materia.

Archivo electrónico N°2: Documentación evaluable mediante criterios basados en juicio de valor

En el presente archivo electrónico se incluirá la proposición técnica, que comprenderá los documentos que se indiquen en el **apartado L) del Cuadro Anexo**, para su valoración por la Comisión Técnica -en caso de que se hubiera constituido por el órgano de contratación de FIBICO- con arreglo a los criterios establecidos en el presente Pliego. En caso de no constituirse, dicha valoración se llevará a cabo por la propia Mesa de Contratación.

La proposición técnica deberá contener al menos las características técnicas que hayan de reunir los servicios objeto del contrato tal y como se detallan en el PPT.

No podrá incluirse en el archivo electrónico N°2 ninguna documentación relativa a criterios de adjudicación que hayan de ser valorados conforme a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y que, en consecuencia, hubieran de contenerse en el archivo electrónico N°3, ni viceversa.

El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión automática del procedimiento.

Archivo electrónico N°3: Documentación evaluable mediante la aplicación de fórmulas

En dicho archivo electrónico se incluirá la oferta económica, según modelo **Anexo III**, en el que se indicará el importe del IVA como partida independiente. En el precio ofertado se considerarán incluidos todos los gastos a que dé lugar la prestación del servicio. En el caso de que existan criterios adicionales también habrá de incluirse el modelo **Anexo IV** con la cumplimentación del resto de criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas. Todo ello se detalla en el **apartado M) del Cuadro Anexo**.

La proposición económica habrá de presentarse sin omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a FIBICO, lo que resulta fundamental para el órgano de contratación a fin de valorar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe o existiese reconocimiento por parte del licitador de que incurre en error y/o adolece de inconsistencia que la haga inviable, será desechada por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si dicha circunstancia no altera su sentido.

Cláusula 18. Criterios de adjudicación.

El contrato será adjudicado al licitador que concurriera al procedimiento de contratación iniciado y presentará la mejor oferta para FIBICO conforme a los criterios de valoración objetivos y, en su caso, subjetivos que, en su caso, se prevean en el **apartado Ñ) del Cuadro Anexo**.

Cláusula 19. Apertura y examen de las proposiciones.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

Terminado el plazo de recepción de ofertas señalado en el anuncio de licitación se dará traslado de las mismas a la Mesa de Contratación en caso de que la misma se constituya al efecto conforme a lo establecido en el **apartado N) del Cuadro Anexo**.

La Mesa de Contratación será la responsable de determinar las ofertas que deben resultar admitidas o las que, en su caso, deban ser rechazadas por haber sido presentadas de forma extemporánea. En caso de que dicha Mesa no se constituya, el órgano de contratación será el responsable de asumir y llevar a cabo cuantas actuaciones y trámites correspondiesen a la misma a fin de adjudicar el contrato.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado archivo electrónico N°1, verificándose que constan los documentos o en caso contrario confiriendo el trámite de subsanación junto al plazo referido en el apartado anterior. La Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

A continuación, la Mesa de Contratación solicitará a la Comisión Técnica – en caso de que se hubiera constituido – que proceda a la valoración de la documentación contenida en el archivo electrónico N°2 cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso de no constituirse, dicha valoración se llevará a cabo por la propia Mesa de Contratación.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el archivo electrónico N°2 aquella documentación que tuviera que estar contenida en el archivo electrónico N°3 y, en consecuencia, deba ser objeto de evaluación posterior si se entendiera que este error ha podido quebrar la imparcialidad y la objetividad en la evaluación.

Con posterioridad, se procederá a la apertura del archivo electrónico N°3 en un acto no público por ser una licitación tramitada mediante medios electrónicos (art. 157. 4 LCSP), dándose análisis a las ofertas económicas.

Concluida la apertura se evaluarán las proposiciones económicas y restantes aspectos evaluables con arreglo a fórmulas, dejándose constancia en las actas e informes correspondientes.

En los mismos quedará reflejo del resultado del procedimiento, así como de sus incidencias, proponiéndose por la Mesa de Contratación al órgano de contratación que se lleve a cabo la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

Si diversas empresas licitadoras quedaran igualadas en cuanto a la proposición más ventajosa serán de aplicación los criterios de desempate establecidos en el **apartado P) del Cuadro Anexo**, a efectos de adjudicar el contrato a una de ellas. En caso de que no se estableciesen con carácter expreso, será de aplicación los criterios de desempate previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La licitación podrá declararse desierta si ninguna de las proposiciones presentadas fuera admisible, con arreglo a las prescripciones técnicas y a los criterios de capacidad y solvencia del presente pliego, o si ninguna de las proposiciones presentadas pudiera considerarse adecuada para la Fundación.

Cláusula 20. Ofertas anormalmente bajas.

Finalizada la apertura de los archivos electrónicos, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación, serán los encargados de apreciar que una oferta es anormalmente baja.

Conforme a lo recogido en el presente Pliego, la adjudicación podrá no recaer en la mejor oferta si, a la vista del informe técnico, se hubiera considerado que la misma contiene valores anormales o desproporcionados, atendiendo a criterios objetivos y teniendo en cuenta las ofertas presentadas, las singularidades del contrato y demás circunstancias concurrentes.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los señalados en el **apartado O) del Cuadro Anexo**.

La Mesa de Contratación podrá requerir al/los licitador/es la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

La Mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

El procedimiento a seguir en caso de que el órgano de contratación hubiere identificado que una oferta se encuentra en presunción de anormalidad será el establecido en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En tal caso se deberá dar audiencia al licitador para que, en un plazo de ocho (8) días naturales contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta, procediéndose a evaluar, con el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, a efectos de proponer y decidir si información recabada explica o no satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y por tanto si la oferta puede o no ser cumplida.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechaza una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad que hubiesen resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la

ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de servicios contratados.

Cláusula 21. Propuesta de adjudicación.

Tras haber determinado los resultados del procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación, en su caso, elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que se recoja la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá respecto a FIBICO hasta que no le sea adjudicado el contrato.

Antes de dicha determinación, la Mesa de Contratación, debidamente justificada, podrá renunciar a celebrar el contrato, pudiendo igualmente, desistir de la adjudicación cuando en su caso, sea apreciada alguna infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 22. Documentación a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Una vez aceptada la propuesta a la que se refiere la Cláusula anterior, en su caso, el órgano de contratación requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, aporte la documentación prevista en los apartados siguientes, tanto propia como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación podrá aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente.

La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditará bien mediante la aportación de la correspondiente documentación, o bien

mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la normativa de incompatibilidades de altos cargos de la administración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

- Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- c. Documentos que acrediten los requisitos de su solvencia económica y financiera, así como los relativos a la solvencia técnica, en el caso de que no hayan sido aportados en el archivo electrónico N°1.**
- d. Documentos que acrediten su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios** que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP, así como cualquier otro documento acreditativo de los requisitos establecidos en la Declaración responsable aportada mediante DEUC.
- e. Obligaciones Tributarias:** Certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica andaluza o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- f. Obligaciones con la Seguridad Social.** Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.
- g. Impuesto sobre Actividades Económicas:** Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la

matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- h. Cuando así se indique en el **apartado T) del Cuadro Anexo** la acreditación de haber suscrito **póliza** a satisfacción de FIBICO, de un **seguro de responsabilidad civil** que tenga, como mínimo, las coberturas y capital indicado, que cubra al menos el precio total del contrato.
- i. **Personas trabajadoras con discapacidad.** Los licitadores que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

Las licitadoras que tengan menos de cincuenta (50) personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j. **Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

- k. **Garantía definitiva:** Justificante de haber constituido garantía definitiva en los términos y con las condiciones que se indican en la Cláusula 24 siguiente.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no hubiera presentado los documentos anteriores, FIBICO podrá entender retirada su oferta, siéndole incautada la garantía provisional -en el caso de que hubiese sido constituida, y pudiendo adjudicar el contrato al licitador/licitadores siguiente/s por el orden en que hayan

quedado clasificadas sus ofertas, siempre que el nuevo adjudicatario preste su conformidad y presente los documentos en el plazo que se le señale.

Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar la ejecución del contrato ya iniciada en el caso de que se hubiera declarado resuelto.

En adición a la documentación señalada anteriormente, cuando el contrato esté financiado con fondos del **PRTR**, se acompañarán los siguientes documentos:

I. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo V**, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del **PRTR**, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los

beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

- Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

m. Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI).

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del **Anexo VIII** como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas. Además, en los contratos financiados por el **PRTR**, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales del **PRTR**, según los modelos recogidos como **Anexos VI y VII** del presente pliego.

Presentada la documentación, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Cláusula 23. Garantía definitiva.

La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIBICO o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario deberá prestar la garantía definitiva que se, en su caso se indique en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**, de hasta un cinco por ciento (5%) del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Asimismo, la garantía definitiva podrá prestarse en efectivo, que se deberá depositar en cualquiera de las cuentas bancarias de que es titular FIBICO; o en forma de aval de entidad financiera o de crédito de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 108 de la LCSP.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado R) del Cuadro Anexo**, se podrá exigir al adjudicatario que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior preste una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato, así como en el artículo 107.2 de la LCSP.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y producido el vencimiento del plazo de garantía, o hasta que se declare judicialmente la resolución del mismo sin culpa del contratista.

No obstante, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el **apartado Q) del Cuadro Anexo**. De igual manera, en aquellos contratos que contemplen diversas partes y donde no se garantice por parte de FIBICO la ejecución de todas ellas, la garantía podrá constituirse parcialmente, de tal manera que responda de los hitos realmente ejecutados.

El plazo de garantía del presente contrato, comenzará a contar desde la formalización del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la FIBICO a reclamar de la persona contratista la subsanación de los mismos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los servicios recibidos.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la FIBICO haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los servicios prestados, y se devolverá o cancelará, en su caso, la garantía constituida al finalizar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación vista la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación – en el caso de que se constituya –, una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la mejor oferta, así como examinada su validez, adjudicará el contrato en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación solicitada mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado Ñ) del Cuadro Anexo**, en el orden en que se relacionan y ponderados en los términos señalados en el mismo apartado, notificándose a los licitadores y publicándose en el Perfil del Contratante.

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el Perfil del Contratante de FIBICO, indicándose toda la información necesaria que permita a los licitadores interesados en el procedimiento interponer recurso fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el Perfil del Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Cláusula 25. Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

FIBICO se encontrará facultada para renunciar o desistir del contrato, motivadamente, en cualquier momento antes de la formalización del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 152.2 LCSP.

La decisión de no adjudicar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En el **apartado BB) del Cuadro Anexo** se indicará el importe máximo de compensación en caso de desistimiento o renuncia.

Dicha decisión deberá estar fundada, debiendo justificarse en el expediente el motivo de la misma. En cualquier caso, ello no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para la que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores publicándolo igualmente en el Perfil del Contratante.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Formalización del contrato.

La formalización del contrato se llevará a cabo en la forma y términos establecidos en los artt. 153 y 154 de la LCSP.

El contrato de servicios se formalizará por el órgano de contratación de FIBICO y el adjudicatario en documento privado o, si lo pide cualquiera de las partes, en escritura pública, siendo a cargo del peticionario los gastos

originados, en el plazo señalado en el **apartado S) del Cuadro Anexo** a contar desde la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Si el contrato fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

Si el contrato no fuese susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización deberá efectuarse no más tarde de que transcurran **quince (15) días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En la formalización del contrato, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá firmar cláusula o anexo adjunto al mismo, y entregado a FIBICO tal y como se establece en la Cláusula 36 del presente Pliego.

El contrato deberá incluir necesariamente las siguientes menciones:

1. La identificación de las partes.
2. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
3. La definición del objeto del contrato.
4. Referencia a la legislación y jurisdicción aplicable al contrato.
5. La enumeración de los documentos que integran el contrato.
6. El precio cierto, o el modo de determinarlo.
7. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
8. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
9. Las condiciones de pago.
10. Los supuestos en que procede la resolución.
11. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
12. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Todo ello sin perjuicio de cuantas cuestiones resulte necesario incluir por su relevancia para correcta la ejecución del contrato.

El presente Pliego, así como el PPT, la oferta del adjudicatario y anexos, en su caso, serán, igualmente partes integrantes del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, conforme a lo indicado en el artículo 153.4 LCSP.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Responsable del contrato.

De acuerdo con lo indicado en el art. 62 LCSP, en los términos expuestos en la Cláusula 3 del presente Pliego, el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como **responsable del contrato**, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.
- h) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR:
 - El responsable del contrato, así como toda persona que intervenga en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como **Anexo VIII** según corresponda, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.
 - El responsable del contrato deberá realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las

obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo. Dicha designación podrá indicarse en el presente Pliego, en el documento de formalización del contrato o, en su caso, podrá ser comunicada al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido y en todo caso con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado B) del Cuadro Anexo.**

El nombramiento de la persona responsable se comunicará por FIBICO al contratista, en su caso, coincidiendo con la adjudicación del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso al lugar donde se efectúe el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Fundación asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los servicios contratados.

Cláusula 28. Obligaciones generales del contratista.

Los servicios habrán de realizarse por el contratista con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, el PPT, así como en el resto de los documentos que rijan la presente licitación. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de todas aquellas disposiciones legales que, debido a la naturaleza del objeto del contrato, resulten de aplicación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Con carácter meramente enunciativo, no limitativo, las obligaciones del contratista, además de las contenidas en el **apartado U) del Cuadro Anexo**, así como en el PPT y en el resto del presente Pliego, serán las que a continuación se enumeran:

- A.** Hacerse cargo de los gastos de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como del pago de los impuestos y arbitrios a que dé lugar el servicio.
- B.** Prestar a FIBICO el asesoramiento técnico preciso para poder llevar a término actuaciones que estime necesarias para el servicio, facilitándole todos aquellos datos que le sean requeridos.
- C.** Los requisitos exigidos para presentarse a la licitación habrán de mantenerse durante toda la vida del contrato, reservándose FIBICO el derecho a exigir en cualquier momento, la presentación de algunos de los documentos.
- D.** Obligación de subrogarse como empleador cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario tal obligación. A tal respecto, se recogerá en el **apartado U) del Cuadro Anexo**, en su caso, las condiciones de los contratos de los trabajadores a los

que les afecte la citada subrogación de tal manera que se permita al licitador hacer una evaluación aproximada de los costes laborales que implicará tal medida.

- E.** Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de FIBICO será responsable estos dentro de los límites señalados en las leyes. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa (UTE), todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.
- F.** El adjudicatario se compromete a suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños que pudieran producirse, de forma directa o indirecta, a causa de la ejecución de los servicios que han sido contratados.
- G.** El adjudicatario deberá observar las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.
- H.** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, liberando a FIBICO de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse. Por tanto, en ningún caso FIBICO resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, como despidos y medidas que adopte sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIBICO ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIBICO, previo requerimiento por la misma, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

- I.** De forma específica, los contratistas se comprometen a cumplir con las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales incluidas en la ley 31/1995, el Real Decreto 39/97 y los diferentes Reales Decretos que han transpuesto Directivas europeas sobre salud y seguridad en el trabajo, liberando a FIBICO de cualquier responsabilidad que, por dicho motivo, pudiera originarse.
- J.** El personal encargado de la prestación dependerá exclusivamente del adjudicatario y no tendrá vinculación alguna con FIBICO.

Este personal deberá estar suficientemente cualificado para el trabajo que desempeña, siendo por cuenta y responsabilidad del adjudicatario aquella preparación necesaria para desempeñar la labor, asimismo deberá

estar dotado de todos los medios de seguridad necesarios, a los que obligue la legislación vigente, y que sean necesarios para llevar a cabo los servicios.

- K.** El adjudicatario deberá disponer del personal suficiente para cumplir debidamente con el servicio, debiendo tener en cuenta los periodos vacacionales, corre turnos, absentismo laboral, etc. Este personal, deberá llevar una tarjeta de identidad plastificada, que será facilitada por el propio Contratista.
- L.** El contratista, indemnizará a la Fundación de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar a FIBICO, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la Fundación. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual.

- M.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, el contratista, en el caso de que así se establezca en el **apartado U) del Cuadro Anexo**, vendrá obligado a cumplir con la condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato.

Asimismo, será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, cuando, en su caso, así se determine en el **apartado U) del Cuadro Anexo**.

- N.** En los contratos que se financien con fondos del **PRTR**, la persona contratista estará obligada además a:
 - Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
 - Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.
 - Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.

- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR.
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.
- Conservar la documentación conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046:
 - o Las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
 - o Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.
 - o Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

Cláusula 29. Propiedad de los servicios realizados.

Los servicios realizados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de FIBICO, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que, en el marco de la ejecución de la prestación de servicios, pudieran constituir objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por los adjudicatarios o, en su caso, éstos cuidarán de que se cedan por terceros en exclusiva a la Fundación, por el tiempo máximo que la legislación permita y sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización de aquélla.

Los adjudicatarios tendrán la obligación de proporcionar a FIBICO, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se hayan reservado los adjudicatarios en los documentos contractuales.

No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a FIBICO las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de los servicios, prestándole los procedimientos y sistemas precisos.

Cláusula 30. Abonos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, previa acreditación de la entrega de los materiales visada por el responsable del contrato.

El abono se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción y aceptación de aquéllas, conforme a los artículos 198.4 y 210 LCSP, previa presentación de la correspondiente factura por el material adquirido, y habrá de contar con la conformidad del responsable del contrato, o en su defecto tal y como se indique expresamente en el **apartado V) del Cuadro Anexo**.

Las facturas serán enviadas a la sede de FIBICO, sita en Edificio IMIBIC, Avda. Menéndez Pidal s/n, 14004, Córdoba.

La demora en el pago por plazo superior a treinta (30) días devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En el caso de que existan discrepancias sobre alguna/s de la/s partida/s de una factura, la Fundación vendrá obligada a efectuar el pago de aquéllas sobre las que no existieran discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero, para que dicha cesión surta efectos y FIBICO expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

Cláusula 31. Deber de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con la Fundación así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada, previo requerimiento, a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

Cláusula 32. Canales de comunicación de denuncias.

Los canales de denuncia específicos que se ponen a disposición para comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión de los fondos europeos son los que a continuación se relacionan, de manera que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de irregularidad o fraude en el marco del presente contrato, podrá denunciarlos a través de:

- a) El buzón de denuncias de FIBICO a través de <https://www.imibic.org/site/buzoncopy>
- b) El buzón de denuncias de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (OAAF) a través de <https://buzon.antifraudeandalucia.es>

- c) El canal de denuncias Infofraude del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), que solo es competente para tratar comunicaciones que se refieran a operaciones o proyectos financiados con fondos europeos, al que se accede por <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>
- d) Los canales de denuncias de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), para fraude u otras irregularidades graves con posibles repercusiones negativas para con relación a fondos públicos de la Unión Europea, a través de la web https://fns.olaf.europa.eu/main_es.htm

Las denuncias presentadas contarán con las medidas de protección que se recogen en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que traspone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Cláusula 33. Red andaluza de servicios sanitarios libres de humo (RASSLH).

Conforme a la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, suministro, consumo y publicidad de los productos del tabaco, modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre, en su artículo 7, c, no está permitido fumar en los centros, servicios o establecimientos sanitarios, así como en los espacios al aire libre o cubiertos, comprendidos en sus recintos. Esta misma prohibición rige respecto al uso de cigarrillos electrónicos de cualquier tipo.

Todo el personal de la empresa o empresas adjudicatarias o subcontratadas en el marco del contrato, que desarrollen sus funciones en cualquiera de los centros directivos, sea de forma permanente o puntual, respetarán la prohibición de fumar y colaborarán, de la misma forma que los demás profesionales de los centros sanitarios, en velar por su cumplimiento.

Cláusula 34. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego, el PPT y en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter general durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento y/o acceso a dicha información.

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los archivos electrónicos una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter. En aras de garantizar la confidencialidad de la información facilitada, la documentación que se incluya en las ofertas que no resulten seleccionadas FIBICO procederá a la destrucción de la documentación.

Cláusula 35. Penalidades por demora y cumplimiento defectuoso en la ejecución de los servicios.

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo inicial de duración establecido en el presente Pliego, así como a dar cumplimiento a los plazos parciales que se establezcan conforme al clausulado del mismo. No obstante, y según lo dispuesto en los artículos 192 y ss. de la LCSP:

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Fundación, aplicándose con carácter automático por FIBICO la imposición de todas aquellas penalidades que correspondan a dicho retraso.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, FIBICO podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación de FIBICO podrá optar por la imposición de penalidades distintas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el **apartado W) del Cuadro Anexo**.

La Fundación contará con las mismas facultades cuando se produzca el incumplimiento por el contratista de los plazos parciales que se hubieran establecido.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los abonos totales o parciales.

El importe de las penalidades previstas en la presente Cláusula no excluirá la indemnización a la que pudiese tener derecho FIBICO por aquellos daños y perjuicios que se hubieran originado a aquélla por la demora del contratista.

Sin perjuicio de lo anterior y en caso de que el retraso se debiera a motivos no imputables al contratista, éste podrá ofrecer a la Fundación cumplir con sus compromisos solicitando una prórroga del plazo inicialmente establecido. Para ello FIBICO podrá concederle la prórroga del tiempo solicitada que será, al menos, igual al tiempo que se hubiera perdido; todo ello salvo que el contratista solicitase un tiempo menor. En estos casos, el responsable del contrato habrá de emitir un informe donde se determine si el retraso ha sido, o no, producido por motivos que puedan considerarse imputables al contratista.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará el procedimiento establecido al efecto, en el que, necesariamente, tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

En caso de que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato se podrán imponer al contratista penalidades cuando así se indique y por el importe previsto en el **apartado W) del cuadro Anexo**, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no podrán exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la entrega de los servicios definidos en el contrato, la Fundación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución con pérdida de la garantía definitiva, o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinan en el Pliego.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta a tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el contratista tendrá la obligación en el momento de formalización del contrato de firmar una cláusula o anexo al mismo referido a la protección de datos de carácter personal.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FIBICO con motivo de la presente licitación serán incluidos en un fichero de la empresa con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Las empresas licitadoras no podrán facilitar a la FIBICO dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba, cuya dirección es Avda. Menéndez Pidal s/n (ED. IMIBIC) CP: 14004; o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org.

Clausula 37. Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por los adjudicatarios a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad, sin la autorización expresa de FIBICO.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que se prohíba en el **apartado X) del Cuadro Anexo** o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a FIBICO con arreglo estricto al presente Pliego, al PPT y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga FIBICO de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren estas normas no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones pactados, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para el pago al contratista, siendo de aplicación las previsiones de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales a la que aquélla se remite.

VI. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cláusula 38. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

El contrato se podrá modificar, en su caso, para atender a las circunstancias que, con carácter previsto, se determinen en el **apartado Y) del Cuadro Anexo**.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, deberá formalizarse mediante la firma de la correspondiente adenda al contrato. Según lo dispuesto en el artículo 206 de la LCSP, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, es decir, no previstas en el PCAP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Ni la entidad contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por FIBICO. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por FIBICO originarán responsabilidad en la entidad contratista, la cual estará obligada a rehacer la parte de las mismas que resulte afectada sin abono alguno.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

1.- Extinción por cumplimiento.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el presente Pliego y los demás documentos, y a satisfacción de FIBICO. En ese caso, se suscribirá la correspondiente Acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Fundación.

2.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como las que específicamente se recojan en el **apartado AA) del Cuadro Anexo**. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del adjudicatario.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a FIBICO de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor Iniciándose un nuevo procedimiento de licitación según corresponda.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el servicio en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

Cláusula 40. Fuero y jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación y adjudicación del contrato.

La competencia recaerá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la LCSP, en los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas En relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

En los contratos de servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000 euros cabrá interponer recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

En los restantes casos, se podrá interponer recurso de alzada que el interesado estará legitimado para presentar frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44.6 de la LCSP y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Salud, al corresponder a ésta su tutela en los términos contemplados en el artículo 316 de la LCSP.

El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un (1) mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. La interposición del correspondiente recurso administrativo se configura como requisito al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

ANEXOS

CUADRO ANEXO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES
A. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y FINES:
Servicio de extracción de RNA procedente de muestras de sangre humana, preparación de librerías y posterior actividad de secuenciación y análisis bioinformático
B. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO
Órgano de Contratación: Gerencia de FIBICO Responsable del contrato: Se determinará en el contrato o se comunicará al contratista en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.
C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
360.000,00€ (IVA excluido)
Sujeto A Regulación Armonizada (SARA): ☒ SI ☐ NO
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
435.600 € (IVA incluido)
E. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS
Plazo: 1 año Prórrogas: N/A
F. PERFECCION Y EFICACIA DEL CONTRATO.
El contrato quedara perfeccionado con su formalización.
G. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA
1.- Solvencia económica y financiera. Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de

presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

1.1. Medios de acreditación:

La referida solvencia se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario mediante la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.- Solvencia técnica o profesional

Relación de servicios ejecutados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, quedará acreditada mediante la identificación de dos (2) principales servicios o trabajos similares a los que se refiere el objeto del contrato que hayan sido realizados en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado de la anualidad media del contrato.

2.1. Medios de acreditación:

Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

3. Otros medios de acreditación

Si no se pudiera acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional según lo indicado respectivamente en los apartados 1.1 y 2.1 de este apartado, la inscripción en el ROLECE o el DEUC acreditará, a tenor de lo reflejado en el mismo y salvo prueba en contrario, que los licitadores interesados en concurrir en el presente procedimiento de contratación reúnen todos y cada uno de las condiciones de aptitud exigidos en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La prueba del contenido del ROLECE se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la acreditación se realice mediante la certificación del ROLECE, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el

correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el responsable de la contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al ROLECE

También podrá acreditarse mediante la certificación DEUC, la cual es expedida por el propio licitador a través de un formulario, donde declara que cumple con los requisitos de idoneidad establecidos en el pliego de la licitación. Este documento es una declaración responsable, lo que significa que el licitador se compromete con la veracidad de la información proporcionada.

Ello sin perjuicio de la información y / o documentación adicional que pueda ser requerida a los licitadores a los efectos acreditativos oportunos.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

H. ANUNCIO DE LICITACIÓN

Publicación en Perfil del Contratante de FIBICO y en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

☒ SI ☐ NO

Publicación en el DOUE (si es SARA): ☒ SI ☐ NO

I. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Plazo:

☒ 35 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación (si es SARA):

☐ 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación (si no es SARA):

J. GARANTÍA PROVISIONAL

N/A

K. CONTENIDO ARCHIVO ELÉCTRICO Nº1

- Anexo I – MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- Anexo I.A – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
- Anexo II- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (si aplica)
- Anexo III – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIO (si aplica)

DEUC: Documento Europeo único de contratación. https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es				
L. CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N°2 – Documentación evaluable mediante juicio de valor				
Presentación de memoria técnica				
M. CONTENIDO ARCHIVO ELECTRÓNICO N°3 – Documentación evaluable mediante fórmula matemática				
Anexo IV.A “Proposición Económica” ☒ SI ☐ NO Anexo IV.B – “Otros Criterios Calculables de forma automática mediante la aplicación de fórmula” ☒ SI ☐ NO - Anexo IV. A – PROPOSICIÓN ECONÓMICA - Anexo IV. B - OTROS CRITERIOS CALCULABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS				
N. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN TÉCNICA				
Mesa de Contratación: Se determinará en el anuncio de la licitación.				
Ñ. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				
Se valorarán con un máximo de 100 puntos las ofertas que se presenten por los licitadores con arreglo a los siguientes criterios (y mejoras, en su caso):				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CRITERIOS SUBJETIVOS</th> <th>PUNTOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> Adecuación técnico/científica de la secuenciación solicitada La memoria técnica se valorará de acuerdo con la siguiente escala: Memoria EXCELENTE: Responde a lo establecido en el PPT garantizando la idoneidad de la secuenciación solicitada, de forma que se pueda estudiar con éxito la expresión génica en muestras de sangre de pacientes con espondiloartritis y controles sanos. El documento aportado tiene orden y calidad visual, verificándose de forma sencilla que se especifican las características específicas requeridas, desde el envío, extracción y control de las muestras, así como la preparación de las librerías, la secuenciación y el análisis bioinformático posterior, aplicando el tipo <i>mRNA Library Prep polyA Non-Directional</i> en la preparación de las librerías y el sistema de </td> <td> 0 ≤ 40 puntos </td> </tr> </tbody> </table>	CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTOS	Adecuación técnico/científica de la secuenciación solicitada La memoria técnica se valorará de acuerdo con la siguiente escala: Memoria EXCELENTE: Responde a lo establecido en el PPT garantizando la idoneidad de la secuenciación solicitada, de forma que se pueda estudiar con éxito la expresión génica en muestras de sangre de pacientes con espondiloartritis y controles sanos. El documento aportado tiene orden y calidad visual, verificándose de forma sencilla que se especifican las características específicas requeridas, desde el envío, extracción y control de las muestras, así como la preparación de las librerías, la secuenciación y el análisis bioinformático posterior, aplicando el tipo <i>mRNA Library Prep polyA Non-Directional</i> en la preparación de las librerías y el sistema de	0 ≤ 40 puntos
CRITERIOS SUBJETIVOS	PUNTOS			
Adecuación técnico/científica de la secuenciación solicitada La memoria técnica se valorará de acuerdo con la siguiente escala: Memoria EXCELENTE: Responde a lo establecido en el PPT garantizando la idoneidad de la secuenciación solicitada, de forma que se pueda estudiar con éxito la expresión génica en muestras de sangre de pacientes con espondiloartritis y controles sanos. El documento aportado tiene orden y calidad visual, verificándose de forma sencilla que se especifican las características específicas requeridas, desde el envío, extracción y control de las muestras, así como la preparación de las librerías, la secuenciación y el análisis bioinformático posterior, aplicando el tipo <i>mRNA Library Prep polyA Non-Directional</i> en la preparación de las librerías y el sistema de	0 ≤ 40 puntos			

secuenciación <i>NovaseqX plus</i>. Adicionalmente, se aporta un certificado de calidad de los servicios prestados. <u>Puntuación asignada: entre 30 y 40 puntos.</u> <u>Memoria BUENA:</u> Responde a lo establecido en el PPT, con garantía de la idoneidad de la secuenciación solicitada. El documento es técnicamente correcto y con una propuesta válida, comprometiéndose a realizar los servicios ofrecidos, sin ofrecer un grado de detalle elevado. En este sentido, se estima que las características del PPT se cumplen, reflejando de manera genérica los servicios requeridos relativos a la secuenciación. <u>Puntuación asignada: entre 21 y 29 puntos.</u> <u>Memoria ACEPTABLE:</u> Responde estrictamente a lo establecido en PPT sin aportes de valor añadido a lo expuesto o con incumplimientos en los requerimientos, o especificaciones poco claras. El documento presenta deficiencias técnicas y/o ideas de difícil ejecución, si bien se infiere la idoneidad de los servicios solicitados. <u>Puntuación asignada: entre 11 y 20 puntos.</u> <u>Memoria INSUFICIENTE:</u> No recoge la globalidad de requisitos mínimos, o la descripción hace ininteligible la comprensión de los procedimientos a llevar a cabo. <u>Puntuación asignada: entre 0 y 10 puntos.</u>											
CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS	PUNTOS										
<u>Precio ofertado</u> Se asignará la máxima puntuación a la proposición económica de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándole la puntuación al resto de las proposiciones mediante proporcionalidad inversa. <table><tr><td>Servicio</td><td>Precio por muestra</td><td>Cantidad</td><td>Precio total</td></tr><tr><td>Contratación de servicios de secuenciación por muestra</td><td>300,00 euros</td><td>1200</td><td>360.000,00 €</td></tr></table> $Puntuación\ asignada = \frac{Proposición\ económica\ recibida\ con\ menor\ precio \cdot 40\ puntos}{Proposición\ económica\ valorada}$ <u>Puntuación asignada: entre 0 y 40 puntos.</u>	Servicio	Precio por muestra	Cantidad	Precio total	Contratación de servicios de secuenciación por muestra	300,00 euros	1200	360.000,00 €	0 ≤ 40 puntos		
Servicio	Precio por muestra	Cantidad	Precio total								
Contratación de servicios de secuenciación por muestra	300,00 euros	1200	360.000,00 €								
<u>Plazo de entrega</u> Se asignarán las siguientes puntuaciones a las proposiciones realizadas en función del plazo de entrega comprometido. <table><tr><td>Umbral de tiempo</td><td>Puntuación otorgada</td></tr><tr><td>Menos de 70 días hábiles</td><td>20 puntos</td></tr><tr><td>Entre 70 y 90 días hábiles</td><td>12,5 puntos</td></tr><tr><td>Entre 90 y 100 días hábiles</td><td>7,5 puntos</td></tr><tr><td>Más de 100 días hábiles</td><td>0 puntos</td></tr></table>	Umbral de tiempo	Puntuación otorgada	Menos de 70 días hábiles	20 puntos	Entre 70 y 90 días hábiles	12,5 puntos	Entre 90 y 100 días hábiles	7,5 puntos	Más de 100 días hábiles	0 puntos	0 ≤ 20 puntos
Umbral de tiempo	Puntuación otorgada										
Menos de 70 días hábiles	20 puntos										
Entre 70 y 90 días hábiles	12,5 puntos										
Entre 90 y 100 días hábiles	7,5 puntos										
Más de 100 días hábiles	0 puntos										

▪ Puntuación asignada: entre 0 y 20 puntos.	
TOTAL	100

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un **umbral mínimo de la mitad más uno de la puntuación en el conjunto de los criterios evaluables mediante juicios de valor** para continuar en el proceso selectivo.

O. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Cuando concurra un único licitador

a) Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales

b) Si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 22 unidades porcentuales y ha obtenido al menos el 90% de la puntuación en los aspectos cualitativos.

2.- Cuando concurren dos licitadores

a) La oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta

b) La oferta que sea económicamente inferior en más de 17 unidades porcentuales a la otra oferta y haya obtenido al menos el 90% de la puntuación en los aspectos cualitativos.

3.- Cuando concurren tres licitadores

a) Las ofertas inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

b) Las ofertas inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas calculada según el apartado anterior, cuya puntuación en aspectos valorables como juicio de valor sea superior en un 15% a la media de las ofertas en este apartado.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores

a) Las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

b) Las ofertas que sean inferiores en más de 8 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas calculada según el apartado anterior, cuya puntuación en aspectos valorables como juicio de valor sea superior en un 15% a la media de las ofertas en este apartado.”

P. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre las propuestas presentadas, tendrá prelación aquel licitador que disponga de un Plan de Igualdad aprobado, y seguidamente se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación que acredite dichos criterios de desempate se aportará una vez que se produzca el empate y así lo requiera la mesa de contratación; no con carácter previo.

Q. GARANTIA DEFINITIVA

Cinco por ciento (5%) del precio final ofertado por el adjudicatario.

R. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

☐ SI ☒ NO

S. FORMALIZACIÓN

Según lo establecido en la cláusula 26. Formalización del contrato del presente Pliego:

☐ No podrá efectuarse antes de que transcurran **quince (15) días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

☐ No más tarde de que transcurran **quince (15) días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

T. SEGUROS

☐ N/A

U. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Obligaciones esenciales:

Condiciones especiales de ejecución:

- Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.
- La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación con el régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

V. PAGO DEL PRECIO

Conforme a lo indicado en la cláusula 31 del PCAP.

W. PENALIDADES

a) Faltas leves

Tendrán la consideración de faltas leves:

- La indisponibilidad reiterada del responsable asignado del adjudicatario con el interlocutor o interlocutores asignados de FIBICO.

b) Faltas Graves

Tendrán la consideración de faltas graves:

- No proporcionar toda la información sobre cualquier incidente que haya afectado a la normalidad del servicio, en un plazo superior a dos días naturales e inferior a cinco días, desde que se advierta por parte del centro.

- No suministrar información inmediata al órgano de contratación sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el transcurso del contrato.
- No guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo.
- La ocurrencia de alguna falta de respeto o decoro por parte del personal que presta el servicio, produciendo más de dos quejas por parte del personal integrante de FIBICO.

c) Faltas muy graves

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- No proporcionar la información sobre las incidencias que se produzcan, o hacerlo en un plazo superior a diez días naturales, desde que se formalice la petición por el centro o centros afectados.
- La falsedad comprobada de informes o de datos, sin perjuicio que se pasare el tanto de culpa a los Tribunales para depuración de eventuales responsabilidades criminales.
- La ocurrencia reiterada de alguna falta de respeto o decoro por parte del personal que presta el servicio, produciendo más de dos quejas por parte del personal integrante de FIBICO.

d) Penalidades a aplicar

- Faltas leves: por cada falta leve cometida se impondrá una penalidad consistente en el **1,5%** del precio mensual del contrato, IVA excluido.
- Faltas graves: por cada falta grave cometida se impondrá una penalidad consistente en el **3%** del precio mensual del contrato, IVA excluido.
- Faltas muy graves: se impondrá una penalidad consistente en el **5%** del precio mensual del contrato, IVA excluido, e incluso con la extinción de la relación contractual.

X. SUBCONTRATACIÓN

☐ SI ☒ NO

Y. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los elementos que lo integran cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES DE CONFORMIDAD CON EL ART. 204 DE LA LCSP:

☒ Si ☐ No (Marcar con una X)

En caso afirmativo, el contrato podrá ser objeto de modificación hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, cuando ocurra la siguiente circunstancia:

- Incremento del número de las muestras a secuenciar, siempre y cuando no se modifique el objeto del contrato]

En el caso de modificaciones contractuales previstas en el art. 205 de la LCSP y no previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas se estará a lo recogido en la cláusula 38 del PCAP.

Z. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 313 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, así como las que se establecen, con carácter enunciativo y no limitativo, a continuación:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La falta de calidad y/o el incumplimiento de las obligaciones contractuales y condiciones generales y especiales de prestación del servicio recogidas en la oferta, el pliego y/o en el presente contrato.
- d) El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) La suspensión por causa imputable a la FIBICO del inicio de la ejecución del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- f) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- g) El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales en general y, en especial, de la obligación del pago de salarios a los trabajadores y de la estricta observancia de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- h) La aplicación de las medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los art. 204 y 205 de la LCSP.

El incumplimiento o la falta de veracidad de la información facilitada en las fichas técnicas y en los documentos aportados, por su carácter esencial, pueden dar lugar a la resolución del contrato.

AA. IMPORTE DE LA COMPENSACIÓN A LOS LICITADORES

En caso de renuncia y desistimiento:

FIBICO podrá, justificadamente, desistir del procedimiento de contratación. Ello **sin perjuicio de la debida indemnización a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.**

BB. FINANCIACIÓN VINCULADA A LA LICITACIÓN

El presente expediente de contratación se enmarca en el proyecto de investigación con código **PMP21/00119**, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), con cargo a los fondos europeos del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, y “**Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**”. Actuación encuadrada en el componente 17 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, denominado “*Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación*”, formando parte de la inversión I6, denominada “*Salud*”.



Proyecto **PMP21/00119** financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” (PRTR)

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PRINCIPALES DEL LICITADOR	
Nombre de la empresa	
CIF/VAT/TAX ID	
Representante	
Persona de contacto para la licitación	
Dirección fiscal	
Número de teléfono	
Número de fax	
Correo electrónico	
¿Es la empresa una PYME?	☐ Sí ☐ No (Marcar con una X) En caso afirmativo, seleccionar con una X ☐ Microempresa ☐ Mediana empresa ☐ Pequeña Empresa

De acuerdo con el artículo 2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014:

“Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas:

- 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.*
- 2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.*
- 3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.”*

D./D^a. _____ en nombre y representación de la empresa/UTE _____ con sede social en _____ y CIF/VAT/TAX ID número _____, enterado de la convocatoria de la licitación del **CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE RNA PROCEDENTE DE MUESTRAS DE SANGRE HUMANA, PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS Y POSTERIOR ACTIVIDAD DE SECUENCIACIÓN Y ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO**, por procedimiento abierto,

DECLARA

- Que acepta las condiciones de la licitación indicadas en el PCAP y en el PPT.
- Que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación requerida a tal efecto.
- Que designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación de forma directa y a través de la Plataforma de Contratación del Estado:

Correo electrónico: _____

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal

ANEXO I.A - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD Y NO ESTAR INMERSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D./D^a. _____ con residencia en _____ provincia de _____ calle _____ n.º _____ con Documento Nacional de Identidad n.º _____ en nombre de la empresa _____ que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación denominado **“CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE RNA PROCEDENTE DE MUESTRAS DE SANGRE HUMANA, PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS Y POSTERIOR ACTIVIDAD DE SECUENCIACIÓN Y ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO”**, declara bajo su personal responsabilidad y ante el Órgano de Contratación:

- Que, conforme a lo establecido en el Art. 140 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica que representa -incluidos los miembros de Alta Dirección-, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para suscribir este contrato con FIBICO, (personalidad, capacidad de obrar, no está incurso en una prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 del LCSP, solvencia económica y financiera, y habilitación empresarial o profesional) estando el objeto del contrato comprendido dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.
- Que el licitador cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, medioambientales, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como de los derechos adquiridos por las plantillas. Este cumplimiento se habrá de mantener, en su caso, durante la vigencia del contrato licitado. Asimismo, declara que cumplirá de forma escrupulosa con sus obligaciones salariales y de pago a subcontratistas y suministradores que participen en el contrato.
- Que el licitador no ha sido sancionado con carácter firme por infracciones muy graves en materia social (art. 16 del texto refundido de la LISOS), por acoso sexual (art. 7 del texto refundido de la LISOS) o en materia medioambiental.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, cuentan con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o que han adoptado las medidas alternativas previstas en el R. D. 364/2005.
- Que, en el caso de que cuenten con más de 50 personas en plantilla, han elaborado y aplicado efectivamente un Plan de Igualdad según lo establecido en la L.O. 3/2007 y ello de conformidad con lo indicado en la Cláusula 22ª. j) del presente Pliego.

- Que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de la OCDE de paraísos fiscales, bien de forma directa, bien a través de empresas filiales.
- Para el caso de empresas que liciten para servicios relacionados con los menores, que todo el personal al que corresponda la realización de las actividades objeto del contrato cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, así como de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, previstas por las disposiciones vigentes, tal como se acreditará con la documentación correspondiente, comprometiéndose a aportarla con anterioridad a la adjudicación definitiva del contrato, o en otro caso, será excluido del procedimiento. Así mismo, se comunica que el Domicilio Fiscal, vigente de la empresa, se encuentra situado en.....
- Que habiendo decidido ofertar al citado contrato, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los de Condiciones Particulares, que lo rigen, así como cuantas obligaciones se deriven de su condición de empresa licitadora y de la de adjudicataria, si lo fuere.
- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos; Ley 3/2005, de 8 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas; Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos dependientes, y la LCSP, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley 3/2005.
- En caso de ser empresa extranjera, que se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Que dispone de una organización con elementos materiales y personas suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el pliego, y a adscribir a la ejecución del contrato:
 - los medios acreditados en el archivo electrónico de documentación técnica.
 - en el caso de encontrarse fijados, los concretos medios materiales y personales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal

ANEXO II - MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D./D^a. _____ en nombre y representación de la empresa/UTE _____ con sede social en _____ y CIF/VAT/TAX ID número _____, enterado de la convocatoria de la licitación del **CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE RNA PROCEDENTE DE MUESTRAS DE SANGRE HUMANA, PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS Y POSTERIOR ACTIVIDAD DE SECUENCIACIÓN Y ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO**, por procedimiento abierto,

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

- _____
- _____
- _____
- _____

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal

ANEXO III – MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF núm. _____, en nombre propio o representación de la empresa _____, con domicilio social en _____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación del **CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE RNA PROCEDENTE DE MUESTRAS DE SANGRE HUMANA, PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS Y POSTERIOR ACTIVIDAD DE SECUENCIACIÓN Y ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO.**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %
_____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

Firmado

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal UTE 1

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal UTE 2

ANEXO IV.A - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.D/ª. _____ mayor de edad, vecino de _____, con D.N.I.
n.º _____ en representación de la Empresa _____
_____, con NIF n.º _____ domiciliado para todos los actos de

este procedimiento en la C/ _____ n.º _____ de _____,
enterado de los pliegos de condiciones aprobados por **FIBICO** para la licitación del **CONTRATO DE EXTRACCIÓN
DE RNA PROCEDENTE DE MUESTRAS DE SANGRE HUMANA, PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS Y POSTERIOR
ACTIVIDAD DE SECUENCIACIÓN Y ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO** convocado por **FIBICO**, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre de la empresa que representa, a realizar los servicios licitados con estricta sujeción a
los requisitos y condiciones exigidas por una cantidad de (en letra y número) _____
EUROS (_____ €), IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA de (en letra y número)
_____ EUROS (_____ €), por lo que el importe total,
IVA incluido, asciende a la cantidad de (en letra y número) _____ EUROS (_____ €).

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones o licencias (incluidos permisos municipales) de
cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de condiciones
administrativas que rige el concurso, gastos generales y beneficio industrial, exceptuando el IVA que se refleja en
partida independiente.

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

D./Dª. _____

Gerente/Representante Legal

ANEXO IV.B – OTROS CRITERIOS CALCULABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS



ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

D./D^a. _____, con DNI/NIE/Pasaporte _____, actuando en representación de la entidad licitadora _____, con CIF _____, en calidad de **GERENTE/REPRESENTANTE LEGAL**.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/7241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, **DECLARA** los siguientes datos de la persona “titular real” de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):

Nombre del titular real	_____
Fecha de nacimiento	___/___/___

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal

ANEXO VI - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D./D^a. _____, con DNI/NIE/Pasaporte _____, actuando en representación de la entidad licitadora _____, con CIF _____, en calidad de **GERENTE/REPRESENTANTE LEGAL**

DECLARA

Bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)», **conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal



ANEXO VII - DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - PRTR

D./D^a. _____, con DNI/NIE/Pasaporte _____, actuando en representación de la entidad licitadora _____, con CIF _____, en calidad de **GERENTE/REPRESENTANTE LEGAL**,

DECLARA

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 «Reforma Institucional y Fortalecimiento de las Capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI)», manifestar el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del **PRTR**, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («**DNSH**» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal

ANEXO VIII - DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS - DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN | FIB SE 07/2025 - LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EXTRACCIÓN DE RNA PROCEDENTE DE MUESTRAS DE SANGRE HUMANA, PREPARACIÓN DE LIBRERÍAS Y POSTERIOR ACTIVIDAD DE SECUENCIACIÓN Y ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO

D./D^a. _____, con DNI/NIE/Pasaporte _____, actuando en representación de la entidad licitadora _____, con CIF _____, en calidad de **GERENTE/REPRESENTANTE LEGAL**.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como persona adjudicataria o participante en el expediente de referencia,

DECLARA

PRIMERO. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

SEGUNDO. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

TERCERO. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

CUARTO. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, 28 de octubre de 2025

Firmado

D./D^a. _____

Gerente/Representante Legal

